

ADENDA 2**INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 195 - 2014**

El FONDO NACIONAL DEL TURISMO, se permite informar a los interesados en el Proceso de Invitación Pública a Presentar Propuestas FNT-195-2014, cuyo objeto es: **“REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO” EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, de acuerdo con la solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura, se modifica los términos de la invitación en lo siguiente:

PRIMERO. El numeral 4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se modifica incluyendo únicamente lo subrayado en negrilla así:

“El proponente debe acreditar como mínimo uno (1) máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE OBRAS ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso en donde su objeto o alcance contemple las siguientes condiciones: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA EN MADERA y LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS O PLAZAS O ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUÍN.

Nota: Las actividades solicitadas para el cumplimiento de la experiencia general requerida podrán ser acreditadas mediante una certificación de contrato por cada actividad o una certificación de contrato que contenga las dos actividades.

La sumatoria de los contratos Certificados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato.

En caso que el proponente sea una persona jurídica creada tres (3) años antes de la fecha de cierre del presente procesos de selección, el proponente puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual debe dar cumplimiento a lo solicitado en los términos de esta invitación.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONTE, marcando la casilla GENERAL (Anexo No. 6).

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumará al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando ésta como una sola certificación.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación acompañada del Acta de Liquidación y/o acta de recibo final o el contrato acompañado del Acta de Liquidación y/o acta de recibo final. La certificación deberá ser suscrita por la entidad contratante. En todo caso se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia.

Si se presenta consorcio y unión temporal, la experiencia será la sumatoria de experiencia de los miembros, por lo tanto cada integrante debe acreditar al menos (1) un contrato.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

FONTUR se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido y expresado en el FORMULARIO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, para el porcentaje del valor del contrato.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tomada en cuenta. En caso que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta.

En caso que las certificaciones de experiencia sean de contratos ejecutados en otro país, la certificación debe venir autenticada o apostillada”.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2014.


PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
DIRECTORA JURÍDICA
FONTUR

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera.